



Objetivos

- Involucrar a los y las estudiantes para apoyar diferentes actividades dentro del centro escolar y fuera de ella.

Metas

- Lograr la participación de la mayoría de estudiantes y algunos docentes.
- Motivar a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en las charlas.

Población beneficiada

- Todos los y las estudiantes del Centro Educativo

Actividades

- Involucrar más estudiantes.
- Apoyo de los y las estudiantes en actividades que creen consciencia en cuanto a convivencia escolar.
- Mantener el orden de disciplina en actos cívicos
- Colaborar en el aseo general del Centro Educativo.

Responsables: Docentes Coordinadores de Desarrollo y Bienestar Estudiantil y Defensores Educativos.



2017-2018

¿Qué son las brigadas de Derechos Humanos?

Son organizaciones conformadas por niños, niñas y adolescentes estudiantes del Sub-sistema de Educación Básica, que resulten electos en cada sección en las instituciones educativas, en la que se hayan constituido los “Comités de Mediadores por la Paz” y el estudiante que resulte electo con más votos será el Coordinador del Comité y que automáticamente pasara a ser miembro vocero de la Brigada, en representación de su sección o aula de clase.



Los miembros de las Brigadas son voceros, en la cual internamente se debe elegir su estructura, entre los voceros y el que resulte con más votos será el **Vocero(a) Principal**, el que ocupe el segundo lugar de la puntuación será el **Vocero(a) Suplente**, el que ocupe el tercer lugar en la votación será el **Vocero Secretario o Secretaria**, ellos tienen las funciones de ser los representantes de las Brigadas, podrán participar e impulsarán la organización por medio de actividades educativas, deportivas, culturales, de promoción y defensa, comunicacionales, agroecológicas contempladas en el Artículo 124, de la LOPNNA en los Literales B, K y L.

Fundamentación legal de la creación de las brigadas de promoción de derechos, deberes y garantías de los niños, niñas y adolescentes:

1. Derechos Sociales (Artículo N° 78 CRBV)
2. El estado con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas permanentes de difusión de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas: preescolar, escuela y liceo. (Artículo N° 62 LOPNNA)

3. Derecho a opinar y a ser oído y oída. (Artículo N° 80 LOPNNA)
4. Derecho a participar. (Artículo N° 81 LOPNNA)
5. Derecho a libre asociación. (Artículo N° 84 LOPNNA)
6. Derecho a defender sus derechos. (Artículo N° 86 LOPNNA)
7. Deberes de los niños, niñas y adolescentes. (Artículo N° 93)
8. Competencia del Estado docente. (Artículos 5 y 6 LOE).
9. Fines de la educación. Artículo N° 15 LOE Numeral 2, 3 y 4).

